



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC, Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, en el ámbito de la fiscalización del programa "Formación para el Trabajo", año 2013.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 667 /**

**VALPARAÍSO, 14 ABR 2014**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempla el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa N°7, que tiene por objeto financiar un Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- La Providencia N°777, de 12 de diciembre de 2012, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), que acompaña las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2013 y solicita su aprobación.

5.- Que, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N°350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

6.- Que, la Resolución Exenta N°352, de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, presentados por los diferentes Organismo Técnico de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo.

7.- Que, la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518

Que el Convenio en cuestión fue suscrito en fecha 05 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", RUT 65.058.675-1, en adelante denominado "OTEC" u "Organismo Capacitador", representado legalmente por doña Ana Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad N°6.161.991-7, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N°850, comuna y ciudad de Valparaíso, región de Valparaíso.

8.- Que, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza, en los meses de julio y octubre de 2013, fiscaliza los cursos de capacitación denominados "Trazador", código Sence EJ-CEL-0022-0013-062, ejecutado entre el 26 de junio al 09 de noviembre de 2013; "Operador de Infraestructura", código Sence EJ-CEL-0022-0013-066, ejecutado entre el 27 de junio al 11 de noviembre de 2013; "Restoración y Cocina", código Sence EJ-CEL-0022-0013-068, ejecutado entre el 26 de junio y el 09 de noviembre de 2013; "Restoración y Cocina", código Sence EJ-CEL-0022-0013-069, ejecutado entre el 24 de junio y el 27 de noviembre de 2013, todos ellos en Avenida Chacabuco N°88, comuna de Los Andes, región de Valparaíso. Asimismo, el curso "Mantenedor Eléctrico", código Sence EJ-CEL-0022-0013-084, ejecutado entre el 24 de junio y el 27 de noviembre de 2013, en Avenida Álvarez N°2330, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, constatando como hechos irregulares, los siguientes:

a) Respecto del curso Trazador, EJ-CEL-0022-0013-062, las participantes María Montoya Carvallo, R.U.T. N°16.027.030-6, y Soledad Alfaro, R.U.T. N°18.271.607-3, fueron aseguradas fuera del plazo establecido, toda vez que ingresaron con fechas 26 de junio y 09 de julio de 2013, respectivamente, y fueron aseguradas con fecha 02 de agosto de 2013.

b) Respecto del curso Operador de Infraestructura, EJ-CEL-0022-0013-066:

b.1) Los siguientes participantes no registran asistencia y reciben pago de subsidio:

- Mitzzy Nilo Candia, R.U.T. N° 15.363.600-1, días 11 y 12 de julio de 2013;
- Julio Sal Aracena, R.U.T. N° 16.305.946-0, el 09 de julio de 2013;
- Raúl López Castro, R.U.T. N° 17.301.320-5, el 09 de julio de 2013;
- Camilo Mena Barraza, R.U.T. N° 15.742.446-7, el 19, 20 y 22 de julio de 2013.

b.2) Los siguientes participantes registran asistencia y no reciben pago de subsidios:

- Jonathan Vergara Martínez, R.U.T. N° 16.425.065-2, el 19 de julio de 2013;
- Javier Díaz Moreno, R.U.T. N° 17.978.663-k, el 19 de julio de 2013.

b.3) Los siguientes participantes fueron asegurados fuera de plazo:

- Fernando Carrasco Escobar, R.U.T. N° 7.886.990-0;
- Ingrid Carreño Escobar, R.U.T. N° 12.948.660-9;
- Javier Díaz Moreno, R.U.T. N° 17.978.663-k.

c) Respecto del curso Restoración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-068:

c.1) Los siguientes participantes no registran asistencia y se les paga subsidio:

- Priscilla Suazo Basáez, R.U.T. N° 18.973.661-4, días 3, 4 y 5 de julio de 2013;
- Isabel Peña Hernández, R.U.T. N° 9.414.311-k, el 09 de julio de 2013.
- Elizabeth Fariás Ríos, R.U.T. N° 11.387.082-6, el 20 de julio de 2013.

c.2) La participante Elizabeth Farias Rios, R.U.T. N° 11.387.082-6, no se encuentra asegurada y la participante Constanza Riquelme Neculpán, R.U.T. N° 18.270.044-4, ingresó a clases el 9 de julio de 2013, siendo asegurada el día 23 del mismo mes, excediendo los días hábiles establecidos para este trámite.

d) Respecto del curso Restauración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-069:

d.1) Ausentes y con pago en planilla subsidios: Lidia Cisternas Magna, R.U.T. N°16.990.732-3, el 18 de julio.

d.2) Presentes y sin pago en Planilla Recepción Subsidios: Jenifer San Martín Miranda, R.U.T. N° 18.999.551-k, el 05 de julio; Camila Segura Ramos, R.U.T. N° 16.991.887-2, el 02 de julio; Cindy Cura Tapia, R.U.T. N° 16.852.296-7, el 18 de julio.

d.3) Los siguientes participantes presentan irregularidades relativas al seguro, ya que fueron informados fuera de plazo:

| Participante          | R.U.T. N°    | Fecha de ingreso | Fecha Aseguramiento |
|-----------------------|--------------|------------------|---------------------|
| Rosa Avendaño Silva   | 12.704.082-6 | 15/07/2013       | No tiene            |
| Cindy Cura Tapia      | 16.852.296-7 | 03/07/2013       | 23/07/2013          |
| Lidia Cisternas Magna | 16.990.732-3 | 08/07/2013       | 23/07/2013          |

e) Respecto del curso Mantenedor Eléctrico, EJ-CEL-0022-0013-084:

e.1) Ausentes y con pago en planilla subsidios: Pablo Torres Gajardo, R.U.T. N° 06267905-3, 28 de junio; Sebastián Correa González, R.U.T. N° 18914395-8, 02 de julio y 24 de julio (esta última corregida con reversa en planilla adjunta); Nicolás Varas Labbé, R.U.T. N° 16777956-5, 24 de julio.

e.2) Presentes y sin pago en Planilla Recepción Subsidios: Cristian Casas Mendoza, R.U.T. N° 11830652-k, 04 de julio; David Muñoz Uribe, R.U.T. N° 17808556-5, 11 de julio; Jorge Meneses Zenteno, R.U.T. N° 15949352-0, 12 de septiembre; Juan Pizarro Luna, R.U.T. N° 17208938-0, 12 de septiembre.

e.3) Juan Pizarro Luna, R.U.T. N° 17208938-9, y Víctor Maldonado Mendoza, R.U.T. N° 15876529-2, inician curso el 26 de junio, no están registrados en Nómina del Seguro visada el 27 de junio, si aparecen en Nómina de Seguro visada el 23 de julio de 2013.

e.4) Juan Véliz Ahumada, R.U.T. N° 07283945-5, no registra recepción materiales zapatos seguridad, colona, artículos de escritorio.

9.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R.V) N°2465, de fecha 08 de octubre de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares observados en los cursos: Trazador, EJ-CEL-0022-0013-062; Operador de Infraestructura, EJ-CEL-0022-0013-066; Restauración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-068; Restauración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-069, para este último además se envía el ordinario regional (D.R.V) N°249, de fecha 04 de febrero de 2014. Finalmente, mediante oficio ordinario regional (D.R.V) N°51, de fecha 10 de enero de 2014, se solicitan sus descargos para los hechos irregulares observados en el curso: Mantenedor Eléctrico, EJ-CEL-0022-0013-084 y acompañar los antecedentes atinentes al caso.

10.- Que, el OTEC en comento con fecha 06 de enero de 2014, presenta escrito de descargos respecto del ordinario regional (D.R.V) N°2465, con fecha 21 de febrero de 2014, presenta escrito de descargos respecto del ordinario regional (D.R.V) N°249, con fecha 28 de enero de 2014 presenta escrito de descargos respecto del ordinario regional (D.R.V) N°051, todos estos suscritos por su representante legal doña Ana Auger Vilugrón, Directora de dicha entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente:

a) Respecto del curso Trazador, EJ-CEL-0022-0013-062:

*"Seguro de las alumnas María Montoya y Soledad Alfaro, fueron aseguradas fuera de plazo, ello se debe a que los Formularios presentados por primera vez no fueron visados por errores, lo que significó reintegrarlos, y es esta la fecha que se consideró"*

b) Respecto del curso Operador de Infraestructura, EJ-CEL-0022-0013-066:

*"El día 19 de julio, Jonathan Vergara y Javier Díaz, registran asistencia y no pago de subsidios, debiéndose a un error administrativo, los alumnos serán contactados y se les cancelará el día"*

*"Los alumnos: Julio Sal y Raul López, se les canceló igualmente subsidio, debido a que su inasistencia en el Libro de Clases, se debe a un error del Relator; y los alumnos Camilo Mena y Mitzi Nilo se les canceló subsidios de días que según el Libro de Clases figuran ausente, ello se debe a los pocos minutos de retraso que estos alumnos tuvieron con respecto al tiempo de gracias que otorga el Sence. Este costo deberá ser asumido por la Fundación"*

*"Constamos con tres alumnos, que ingresaron como alumnos reemplazantes, debiendo realizar los trámites del Fº1 Complementario, el que lamentablemente ingresó con error, por ende fue devuelto y reingresado, por ende fue visado y presentado a la aseguradora el día 23 de julio como consta en sus registros"*

c) Respecto del curso Restauración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-068:

*"A los alumnos Isabel Peña y Elizabeth Farias, se les cancelaron dos días de Subsidios, que no son reflejados como presentes en el Libro de clases, debido a un error del Relator; sin embargo la alumna Priscilla Suazo, se incorporó durante esos tres días de clases con un retraso mínimo"*

*"La alumna Elizabeth Farias, no fue presentada en el Formulario Complementario, debido a que aseguraba su permanencia en el curso, de hecho solo asistió 2 días dentro del horario establecido"*

*"La alumna Constanza Riquelme, fue asegurada fuera de plazo, por las mismas causales antes expuestas, ya que los Formularios Complementarios fueron elaborados en conjunto, y todos debieron ser reingresados, causal por la cual coincide la fecha de los seguros"*

d) Respecto del curso Restauración y Cocina, EJ-CEL-0022-0013-069:

Con fecha 06/01/2014, se reciben los descargos del OTEC mediante carta suscrita por su Representante Legal Doña Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7, quien sustancialmente señala lo siguiente:

*"(...) las alumnas Jennifer San Martín, Camila Segura y Cindy Cura, son alumnas que registran asistencia y no pago de subsidios, debiéndose a un error administrativo, las alumnas serán contactadas y se les cancelará el día"*

*"(...) alumna Lidia Cisternas no registra asistencia debido solo a un error del Relator, por lo que asistió a clases y se le canceló su subsidio (...)"*

Nuevamente, con fecha 21/02/2014 se reciben descargos del OTEC, donde sustancialmente señala lo siguiente:

*"(...) Cindy Cura Tapia, Rut 16.852.296-7 y Lidia Cisternas Margna, Rut 16.990.732-3 son alumnas que ingresaron como alumnos reemplazantes, cuyo plazo para tope era el 22 de julio.*

*De acuerdo a la interpretación de las base siendo el primer proceso de ejecución de la Fundación, solo se ingresó un Formulario Complementario, situación por la cual, los alumnos ingresados como reemplazantes, se encuentran fuera de plazo establecido por Sence."*

*"(...) la alumna Rosa Avendaño Silva, Rut: 12.704.082-6 (...) no quedó seleccionada, y solicitó la opción de ser cambiada a Restauración y Cocina, lamentablemente este cambio no se gestionó a tiempo (...) se le permitió finalizar el curso, asumiendo lo que ello implica para nuestra institución"*

e) Respecto del curso Mantenedor Eléctrico, EJ-CEL-0022-0013-084:

*Al punto 1*

*"(...) Pablo Torres, CI 6.267.905-3 (...) finalmente el pago no se efectuó, como podrá verificarse en la planilla de pago no registra su firma"*

*"(...) Sebastián Correa, CI 18.914.395-8 (...) en este caso el costo del subsidio se asumirá con cargo a la Fundación (...)"*

*"(...) Nicolás Varas Labbé, CI 16.777.956-5 (...) en este caso el costo se asumirá con cargo a la Fundación (...)"*

*Al punto 2*

*"(...) Cristian Casa Mendoza, CI 11.830.652-K (...) por error en el traspaso de pago de información a la planilla de pago, no se le incorporó, por esta razón la Fundación se contactó con el alumno vía telefónica y vía mail (...)"*

*"(...) David Muñoz Uribe, CI 17.808.556-5 (...) las bases administrativas que nos rigen la letra A de ausente en el libro de clases es quien valida su inasistencia (...)"*

*"(...) Jorge Meneses, CI 15.949.352-0 y Juan Pizarro, CI 17.208.928-0 (...) se retiraron sin razón justificada y por lo tanto sin autorización antes del 75% de la jornada (...)"*

*Al punto 3*

*"(...) el caso de los alumnos ingresados con posterioridad o alumnos que son reemplazados solo habla del 20% de la fase lectiva, situación que se produce el día 23 de julio. Lamentablemente las Bases Administrativas no son claras en especificar los días de ingreso de seguro de accidentes (...)"*

*Al punto 4*

*"(...) este alumno desertó el día 23 de julio fecha que coincide con el 20% de la fase lectiva (...)"*

11.- Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión no han logrado desvirtuar los hechos irregulares de que trata, toda vez que existe un reconocimiento explícito de éstos, al indicar respecto al hecho irregular descrito en la letras b.1), b.2), c.1), d.1) y d.2) del considerando octavo (8), que éste se debió a errores administrativos o errores por parte del relator. Que en cuanto al hecho irregular descrito en la letra a), b.3, c.2) y d.3) del considerando mencionado, referente al atraso en el ingreso del Formulario N°1 complementario, el organismo capacitador señala que los formularios fueron ingresados erróneamente y por lo tanto reingresados con atraso. Finalmente, para la misma irregularidad señalada en el punto e.3), el OTEC hace una interpretación errónea de las Bases Administrativas, confundiendo el plazo para el ingreso de estos formularios con el plazo para incorporar participantes reemplazantes al curso.

12.- Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión han logrado desvirtuar los hechos irregulares de que trata las letras e.1), e.2) y e.4) de considerando octavo (8), toda vez que el organismo técnico logra subsanar satisfactoriamente las irregularidades constatadas

13.- Que, el hecho irregular descrito en la letra a), b.3), c.2), d.3) y e.3) del considerando octavo (8), se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), el cual señala como conducta a sancionar el: "ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la compañía de seguros", que por su parte, la Resolución Exenta N°10 646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", punto 4.7.2 "Aplicación de Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), que en este caso la multa aplicar fluctúa entre 16 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho.

14.- Que, respecto al hecho irregular descrito en la letra b.1), b.2), c.1), d.1) y d.2) del considerando octavo (8), este infringe lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite séptimo (7) "Subsidios", el cual indica "(...) cada participante deberá recibir un subsidio de movilización alimentación equivalente a \$3000 (tres mil pesos) diarios por día asistido (...)", que por su parte, la Resolución Exenta N°10 646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", se menciona "los beneficiarios tendrán derecho a un subsidio de \$3000 (tres mil pesos), por beneficiario por día asistido, tanto para la fase lectiva y práctica laboral (...)", que de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, aludida precedentemente, acápite duodécimo (12) "Multas", último párrafo indica: "asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N°19.518, y el título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones", del Decreto N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518", que de acuerdo a lo señalado precedentemente el hecho irregular es sancionable según el

artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste, que la multa aplicar para este hecho irregular fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho irregular.

15.- Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°116, de fecha 07 de febrero de 2013, acápite noveno (9) "Supervisión y Fiscalización" y Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.6.1 "Fiscalización" y 4.6.2 "Supervisión", señalan que el SENCE tiene la facultad de fiscalizar y supervisar libremente la ejecución del programa a fin de que éste se desarrolle de acuerdo a las instrucciones del Servicio y, a la normativa del programa.

16.- Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas" y Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", señalan que el SENCE estará facultado para sancionar a los OTEC que infrinjan lo dispuesto en la normativa del programa, con la aplicación de multas que fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

17.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional N°019, N°020 y N°021, de fecha 06 de enero de 2014, N°058 de fecha 28 de enero de 2014 y N°082 de fecha 24 de febrero de 2014, y en los antecedentes que lo acompañan.

18.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### **VISTOS:**

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación", la Resolución Exenta N°352 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013 que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

## RESUELVO:

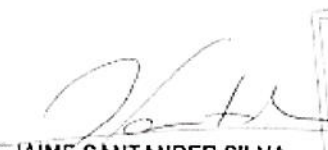
1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, por los hechos irregulares descritos en el considerando octavo (8), de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas:

- Multa equivalente a **20 UTM**, por hecho descrito en el considerando octavo (8), letra a), el cual se sanciona según lo indicado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de "Incumplimientos Graves", numeral décimo tercero (13), define como una conducta a sancionar el: *"ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguro"*.
- Multa equivalente a **13 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando octavo (8), letra b), el cual se sanciona según lo previsto en el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JAIME SANTANDER SILVA**  
**PROFESIONAL DELEGADO**  
**SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**



### Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha".
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)